

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

Interlocutorio : **Número 0592**
PROCESO : EJECUTIVO
RADICADO : 170014003007-2019-00392-00
DEMANDANTE : FRANCISCO ANTONIO CARDENAS GIRALDO
DEMANDADA : MARÍA ASENETH RÍOS BALLESTEROS

Se procede a resolver lo pertinente dentro del presente proceso ejecutivo.

En escrito presentado con anterioridad, la parte actora informa que la demandada dio cabal cumplimiento a lo acordado en la audiencia de conciliación celebrada el día 13 de febrero del presente año cancelándole la suma de \$500.000., en dos cuotas mensuales cada una de \$250.000., el día 15 de los meses de marzo y abril del año en curso, quedando a paz y salvo la demandada por todo concepto.

Como en escrito presentado por el actor se informa sobre el cumplimiento de la conciliación, se declarará terminado el proceso por pago total de la obligación tal como se acordó en audiencia, no hay lugar al levantamiento de medidas, teniendo en cuenta que las mismas no han sido decretadas y se ordena el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

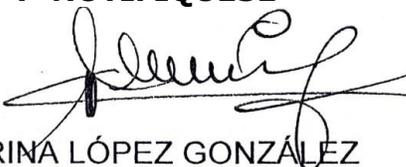
RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por el señor Francisco Antonio Cárdenas Giraldo, contra la señora MARIA ASENETH RIOS BALLESTEROS, por pago total de la obligación demandada y las costas, dando cumplimiento a lo acordado en la audiencia de conciliación celebrada dentro del proceso.

Segundo: NO HAY lugar al levantamiento de medidas por lo dicho anteriormente.

Tercero: ARCHIVAR el proceso previa cancelación en justicia siglo XXI.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z a

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica
en el estado

No. 061 Del 22 DE ABRIL DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria